



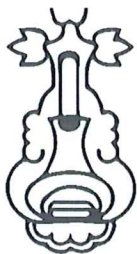
REGLAMENTO INTERNO



Secretaria del
ayuntamiento

Julio 2024

¡Gobierno para Todos!
Administración 2022 • 2024



PROEMIO:

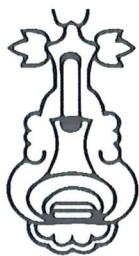
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 30 y 31 Fracciones I y 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en lo dispuesto por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, los integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, administración 2022-2024, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Secretaria del Ayuntamiento coadyuvar con la Presidencia Municipal en conservar interna y externamente, un clima de armonía, tranquilidad y paz, así como contribuir en la toma de decisión ante cualquier conflicto social o político que se presente, en coadyuvancia con el Juzgado Cívico Municipal mediante la proporción de los antecedentes e información relevante y actualizada que requiera la Presidencia Municipal.

Que es su visión ser el órgano de gobierno que le dé seguridad jurídica al quehacer de las dependencias y del Ayuntamiento en su interrelación con la sociedad y con otros niveles de gobierno.

Que es su misión contribuir en los actos de gobierno con la certificación de documentación oficial, emisión de dictámenes jurídicos, proyectos de disposiciones reglamentarias y representando al Municipio en actos judiciales y administrativos, bajo criterios que propicien un clima de armonía y tranquilidad, por todo lo anterior el H. Ayuntamiento de Amecameca tiene a bien expedir el presente:



REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica, mejorar el funcionamiento y la organización de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México.

Artículo 2.- La finalidad del Reglamento Interno de la Secretaria del Ayuntamiento es determinar con claridad cuál será la estructura organizacional, señalando las atribuciones del personal que labora en el área, para un mejor funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. MUNICIPIO. - Al municipio de Amecameca, Estado de México.

II. AYUNTAMIENTO. - Es el Órgano máximo colegiado y deliberante de gobierno del Municipio de Amecameca, Estado de México.

III. PRESIDENTA MUNICIPAL. - La Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

IV. REGLAMENTO. - Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México, Administración 2022-2024.

V. CABILDO. - El Ayuntamiento que, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Jefe de Asamblea, el Síndico y los Regidores, resolverán colegiadamente los asuntos de su competencia.

VI. SESIÓN DE CABILDO. - Reunión de Cabildo como órgano deliberante, en la que resuelven asuntos de su competencia, estas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, Abiertas o Solemnes.



VII. ACTA DE SESIÓN DE CABILDO. - Documento en el que se registra la relatoría de la Sesión de Cabildo, así como las decisiones de la asamblea, en un acto de manifestación de voluntad o de fuerza, acorde con la del Ayuntamiento.

VIII. CONVOCATORIA. - Es el requerimiento formal y por escrito que formula el Secretario del Ayuntamiento a los integrantes del Cabildo, señalándoles la fecha, la hora, tipo de Sesión y lugar en que deberá presentarse para la celebración de una Sesión de Cabildo

IX. VOTO. - Manifestación de voluntad de los ediles en sentido afirmativo, negativo o abstención, respecto de algún punto sometido a su consideración en la Sesión de Cabildo.

X. QUÓRUM. - A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento en una Sesión de Cabildo.

XI. ACUERDO. - A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.

XII. LIBRO DE ACTAS. - Es el documento que integra y contiene las actas de las Sesiones de Cabildo, con las firmas autógrafas de aquellos que intervinieron en las mismas. Este documento deberá ser relacionado y clasificado para su archivo y custodia.

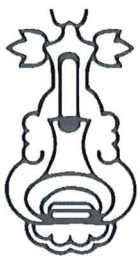
XIII. INICIATIVA. - Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá presentar al Pleno de dicho Órgano Colegiado iniciativas de Reglamentos, Bandos Municipales, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, Las iniciativas deberán contener exposición de motivos y fundamentación.

XIV. DICTAMEN. - Se realiza por parte de las Comisiones Edilicias que analizan y modifican la propuesta de Reglamentos, Bandos Municipales, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general;

XV. MANUAL DE ORGANIZACIÓN. - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la unidad administrativa y nivel jerárquico que determinan sus grados de responsabilidad.

XVI. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. - El documento que, en forma sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la dependencia, mismo que contiene los diferentes puestos que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

XVII. FUNCIONARIO PÚBLICO. - Es aquel servidor público que ejerce funciones de dirección, inspección o fiscalización que cuenta con nombramiento expreso por parte del Ayuntamiento, o bien por la persona facultada para ello en términos de la normatividad



aplicable, cuya calidad radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientadas a ejecutar las diferentes acciones en función del interés público.

XVIII. DEPENDENCIAS. - Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Interna, Tesorería, Direcciones, Unidades y/o cualquier otra denominación, las cuales conducirán sus acciones en base a los programas anuales que establezca el Ayuntamiento de Amecameca para el logro de sus objetivos.

XIX. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - Servidor público de la Administración Municipal, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, cuyas atribuciones están determinadas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XX. SECRETARÍA. - La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México.

XXI. LEY ORGÁNICA. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XXII: LEY DE JUSTICIA CÍVICA. - la ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios.

Artículo 4.- La Secretaría conducirá sus acciones en forma programada y en base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y las demás disposiciones legales aplicables, en base a los programas que de éste se derive el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos.

Su actividad, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Artículo 5.- La Secretaria del Ayuntamiento acordará directamente con la Presidenta Municipal sobre los asuntos a su cargo.

Artículo 6.- Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas a su cargo.

Artículo 7.- La Secretaria del Ayuntamiento deberá informar a los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre los acuerdos, su ejecución, seguimiento y cumplimiento de los mismos.



Artículo 8.- La Secretaría del Ayuntamiento formulará, respecto de los asuntos de su competencia los proyectos de los decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como la actualización o modificación; mismas que en su caso se someterán a la consideración de la Presidenta Municipal y del cabildo, cuando así proceda, en base a las disposiciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO II

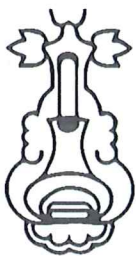
ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá a su cargo, además de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aquellas encaminadas a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a los actos jurídicos que generen derechos y obligaciones para el municipio, así como, de las actas y acuerdos del Cabildo, de igual forma la compilación de textos normativos que permitan llevar a cabo la actualización de la normatividad municipal, el control y acceso a la información pública, el control y registro de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal entre otras.

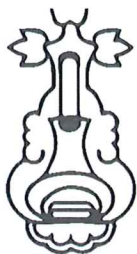
Corresponde además el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, en donde podrá conferir facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 10.- La Secretaría tiene las siguientes atribuciones, mismas que no serán delegables, salvo autorización expresa del Cabildo.

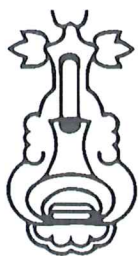
- I. Preparar y coordinar las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo bajo su resguardo los libros de actas y sus apéndices.
- II. Entregar con oportunidad a los integrantes del Ayuntamiento la convocatoria, citatorios, orden del día y dictámenes de las comisiones edilicias, los proyectos de actas y demás documentación necesaria para las sesiones.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y fungir en ellas como Secretaria del Ayuntamiento, llevar y conservar el libro de las actas de cabildo correspondiente, el cual deberá autorizar con su respectiva firma en todas sus hojas y recabar las firmas de los miembros del Cuerpo Edilicio.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe, en las sesiones de cabildo.



- V. Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, para lo cual, podrá auxiliarse de cualquier Dependencia, Dirección o Unidad Administrativa que determine.
- VI. Suscribir junto con la Presidenta Municipal los nombramientos de los Servidores Públicos Municipales.
- VII. Suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal, los actos jurídicos que tengan por objeto crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones a cargo del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.
- IX. Tener a su cargo el Archivo General del Ayuntamiento
- X. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria a la Presidenta Municipal para acordar su trámite.
- XI. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, siendo el responsable directo de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento.
- XII. Compilar Leyes, Decretos, Reglamentos, Periódicos Oficiales del Estado, Circulares y Órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal
- XIII. Expedir las constancias de ingresos, dependencia económica, no afectación patrimonial, domicilio, vecindad, origen, identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, (siempre y cuando los ciudadanos cumplan con los requisitos necesarios).
- XIV. Expedir las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes.
- XV. Coordinar las reuniones o mesas de trabajo que deban sostener los integrantes del Ayuntamiento con los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la consecución y ejecución de resultados propios de los planes y programas, así como de los acuerdos tomados en las Sesiones de Cabildo.
- XVI. Ejecutar las políticas municipales en materia de población que expresamente le confiera el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.



- XVII.** Expedir los documentos de identificación de las Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, representativas de las comunidades del Municipio, así como dotarles de los sellos correspondientes.
- XVIII.** Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- XIX.** Publicar las disposiciones que determine el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal en la Gaceta Municipal.
- XX.** Vigilar que se lleve a cabo el procedimiento para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de la Ley Orgánica Municipal, y demás normatividad aplicable.
- XXI.** Vigilar el debido desempeño de las funciones de las Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, representativas de las comunidades del Municipio, a efecto de que ejerzan sus funciones de acuerdo a los planes y programas del Ayuntamiento en donde exista coordinación con el mismo para preservar el orden, tranquilidad, paz social y seguridad; debiendo realizar reuniones periódicas con ellos, asesorándolos para el mejor cumplimiento de sus labores.
- XXII.** Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y sus integrantes de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Proponer los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos a los integrantes de los Juzgados Cívicos, los cuales deberán contemplar las materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;
- XIV.** Establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por Trabajo en Favor de la Comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos.
- XXV.** Elaborar, expedir y actualizar el Manual de Organización y el de Procedimientos de la Secretaría.
- XXVI.** Participar activamente en todos aquellos comités de carácter municipal que por mandato de Ley o por instrucción directa de la Presidenta Municipal les sean encomendados,



- XXVII.** Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y sus integrantes de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII.** Proponer los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos a los integrantes de los Juzgados Cívicos, los cuales deberán contemplar las materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;
- XXIX.** Establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por Trabajo en Favor de la Comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos;
- XXX.** Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
y
- XXXI.** Las demás que determine el Ayuntamiento o Leyes aplicables de la materia

Artículo 11.- La Secretaria del Ayuntamiento se apoyará de la Dirección Jurídica y de Gobierno, cuyo Titular tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Revisar el soporte legal de los actos administrativos a emitir por la Secretaria del Ayuntamiento, que se le hayan enviado para su análisis.
- II. Revisar el sustento jurídico y procedencia legal de los documentos que se sometan a firma del Secretario o del Ayuntamiento para validar con su firma.
- III. Las demás que la Secretaría del Ayuntamiento le solicite

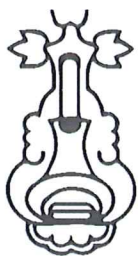
TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para la mejor distribución y desarrollo de su trabajo, en donde podrá conferir facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, además será el responsable de publicar los acuerdos de cabildo y demás disposiciones de observancia



general en el municipio, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

En los casos en que se deleguen facultades a la Secretaría o a los auxiliares administrativos de la Secretaría, éstos adquirirán la facultad por medio del Secretario del Ayuntamiento, a fin de intervenir en la resolución de los asuntos internos propios de esta Secretaría, pero siempre bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y los Auxiliares Administrativos que integran la Secretaría del Ayuntamiento, conducirán sus acciones en forma programada, a su vez contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 14.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará del siguiente personal administrativo:

1. Secretario del Ayuntamiento.
2. Junta Municipal de Reclutamiento.
3. Secretario Técnico de Cabildo.
4. Titular del Área Coordinadora de Archivos.
5. Coordinación de Bienes Patrimoniales.
6. Coordinación de Oficialía de Partes y Atención Ciudadana.
7. Juzgado Cívico Municipal.
8. Auxiliares Administrativos.

Para el mejor desempeño de sus funciones y previo acuerdo del Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento podrá contar con estas áreas que jerárquicamente estarán a su cargo y tendrán las funciones específicas para resolver los asuntos de su competencia dentro de su ámbito laboral que se determine en cada caso, de conformidad con la normatividad aplicable y a su vez responderán directamente del desempeño de sus funciones ante la Secretaría del Ayuntamiento, no existiendo prerrogativa entre ellos.

Artículo 15.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, contará con el personal administrativo necesario, para el buen funcionamiento de la Secretaría.



CAPÍTULO II

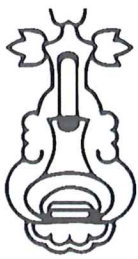
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SECRETARÍA

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Llevar la agenda del Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Secretario del Ayuntamiento solicite y se programen.
- II. Programar las audiencias que soliciten los particulares con el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Presentar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros que requieran validarse con su firma y turnarlos a los miembros del Ayuntamiento, Dependencias o Entidades Municipales, Estatales o Federales, según corresponda.
- IV. Recabar la firma del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de todos los documentos oficiales relacionados con sus funciones y atribuciones, así como turnarlos a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas que correspondan.
- V. Solicitar a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas correspondientes, la información requerida por el Secretario del Ayuntamiento.
- VI. Controlar y distribuir la correspondencia oficial interna y externa del Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta diaria para acordar su trámite.
- VII. Dar trámite a oficios del Secretario del Ayuntamiento de manera oportuna, haciendo en su caso del conocimiento a las Unidades Administrativas implicadas.
- VIII. Coordinarse con los Titulares de las Unidades Administrativas para la atención de los asuntos encomendados a la Secretaría del Ayuntamiento, disponiendo de lo necesario para su solución.
- IX. Remitir con oportunidad los oficios y circulares de la Secretaria del Ayuntamiento, a los Titulares de las Unidades del Ayuntamiento.
- X. Mantener organizado el archivo en Trámite de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la relación de expedientes del mismo; y



- XI. Las demás que determine el Secretario del Ayuntamiento

SECCIÓN SEGUNDA

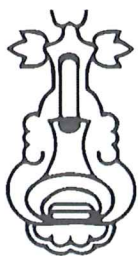
JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Artículo 17.- La Junta Municipal de Reclutamiento es la encargada de llevar a cabo en función con la Ley del Servicio Militar Federal, la inscripción de los Mexicanos en edad militar que residen en el municipio, en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en la organización del sortero y las de más acciones preliminares a la conscripción; para lo cual las personas en edad de llevar a cabo el servicio militar deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto se determinen.

Artículo 18.- La Junta Municipal de Reclutamiento depende directamente de la Oficina de Reclutamiento de zona Militar, quien la controla, supervisa, y orienta en sus tareas relativas al servicio militar Nacional, además de ministrar los juegos de cartillas de identidad del servicio militar para expedir a los soldados del Servicio Militar Nacional.

Artículo 19.- Corresponde al Encargado y/o responsable de la Junta Municipal de Reclutamiento el despacho de los siguientes asuntos:

- I. El empadronamiento de todos los mexicanos en edad militar
- II. El registro de todos los mexicanos en edad militar
- III. La expedición de cartilla de identificación
- IV. Publicar las listas para el sorteo aprobadas por la oficina de Reclutamiento de Zona.
- V. Publicar las convocatorias para el sorteo y ordenar la presentación de los candidatos al sorteo.
- VI. Dar a conocer a los candidatos al sorteo sus obligaciones, delitos y faltas en que incurran por actos contrarios u omisiones a la Ley del Servicio Militar a su Reglamento
- VII. Realizar el sorteo.
- VIII. Formular las listas de lo sorteado dándoles a conocer
- IX. Dará a conocer sus obligaciones a los mexicanos constituidos en términos de Ley y a los que quedan en disponibilidad.



- XI.** Reunir a los conscriptos el día y hora señalados y presentarlos a la autoridad Militar
- XII.** Hacer amplia difusión del Servicio Militar en el municipio.
- XIII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento; y
- XIV.** Las demás que le confieran las Leyes aplicables.

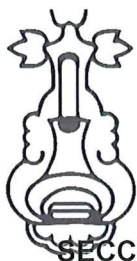
SECCIÓN TERCERA

SECRETARIA TÉCNICA DE CABILDO

Artículo 20.- La Secretaria Técnica de Cabildo tiene como función, contribuir en el buen desarrollo de las sesiones de cabildo, al organizar e integrar la información para su realización, así como elaborar y publicar las gacetas municipales y las certificaciones derivadas de los acuerdos de cabildo.

Artículo 21.- Tiene por función lo siguiente:

- I. Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las sesiones de cabildo (ordinaria, extraordinaria abierta o solemne) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
- II. Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las sesiones de cabildo, haciéndoles llegar a las y los integrantes del cuerpo colegiado los proyectos de actas y los dictámenes de las comisiones edilicias;
- III. Elaborar las certificaciones de los acuerdos tomados por el cabildo, mismos que se ponen a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su validación e inserción en el acta de cabildo y Gaceta Municipal respectiva;
- IV. Notificar a las dependencias municipales solicitantes las determinaciones y acuerdos del cabildo, para su debido cumplimiento y seguimiento correspondiente;
- V. Elaborar y difundir la Gaceta Municipal, en la cual se publican los acuerdos de cabildo, ordenamientos municipales y demás disposiciones municipales de observancia general; y
- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



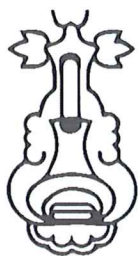
SECCIÓN CUARTA



TITULAR DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Artículo 24.- Corresponde al Encargado y/o responsable de Área coordinadora de Archivos, promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos del municipio, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del sujeto obligado. El cual deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en las leyes de la materia y tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener bajo su custodia la información que comprende el Archivo municipal.
- II. Llevar a cabo la organización, administración, archivo, control y clasificación de todos los documentos y expedientes oficiales, emitidos por las diferentes áreas administrativas para resguardo del Ayuntamiento.
- III. Llevar un libro de registro de la documentación que ingresa al Archivo Municipal.
- IV. Depurar el Archivo del municipio de Amecameca en términos de la normatividad aplicable.
- V. Proporcionar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la información que soliciten, vía oficio las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas para su consulta que así lo requieran, sin que pueda exceder de un término de ocho días el préstamo de los documentos.
- VI. Implementar los controles necesarios para el préstamo de documentación solicitada por las Dependencias o Unidades Administrativas del Municipio.
- VII. Requerir a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, los documentos que les hayan sido prestados, a partir de los ocho días hábiles siguientes al préstamo para realizar la correcta integración y custodia al Archivo Municipal.
- VIII. Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.
- IX. Utilizar técnicas especializadas en archivología, en tecnologías de la información, en reproducción y en conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.
- X. La Organización y funcionamiento del Área Coordinadora de Archivos, estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, la cual se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley General de Archivos y Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios los cuales serán solicitados de



acuerdo a las formalidades pertinentes a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amecameca; y

XI. Los demás que le encomiende la Secretaría del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA

COORDINACION DE BIENES PATRIMONIALES

Artículo 29.- Al responsable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, corresponderá directamente del despacho de las siguientes funciones, las cuales se integrarán de la siguiente manera

- I. Bienes Muebles; y
- II. Bienes Inmuebles

DE LOS BIENES MUEBLES

Artículo 30.- Corresponde al responsable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y mantener actualizado, el Registro de Bienes Muebles.
- II. Llevar y depurar el registro de bienes muebles municipales en el Sistema CREG-Patrimonial.
- III. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles de las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales.
- IV. Ejecutar el procedimiento para asignar número de inventario a los bienes muebles propiedad del Municipio.
- V. Llevar el registro de los bienes muebles robados, extraviados o faltantes, detallando circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se notificó su ausencia.
- VI. Registrar el cambio de asignación de bienes muebles municipales.
- VII. Tener a su cargo la bodega de bienes muebles municipales.
- VIII. Elaborar el resguardo de los bienes muebles municipales y obtener la firma del Titular del Área en donde está asignado en términos de la Gaceta correspondiente.



- IX. Integrar el expediente individual por bien.
- X. Llevar a cabo el estudio, análisis y, en su caso, procurar en coordinación con las Dependencias competentes, la evaluación y dictamen de los bienes muebles susceptibles a dar de baja
- XI. Emitir opinión en los convenios que tengan por objeto el uso, goce y/o aprovechamiento, o bien la transmisión de la propiedad de bienes muebles de propiedad municipal.
- XII. Elaborar los formatos de entrega-recepción de bienes muebles municipales, para la autorización y firma del Secretario.
- XIII. Elaborar y expedir las constancias de adeudo o no adeudo patrimonial y/o documental del servidor público se retire de su empleo, cargo o comisión; y
- XIV. Los que le sean encomendados por el Secretario.

DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 31.- Corresponde al responsable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Llevar el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio que forman parte del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.
- II. Coordinarse con la dependencia competente, para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales.
- III. Coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal.
- IV. Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles.
- V. Tener a su cargo copias de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del Municipio, así como toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales.
- VI. Elaborar los formatos de entrega-recepción, de bienes inmuebles municipales.
- VII. Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, para mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente.
- VIII. Coordinarse con la dependencia competente, para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales.



- IX. Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado.

SECCIÓN SEXTA

COORDINACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ATENCION CIUDADANA

Artículo 32.- La coordinación de Oficialía de Partes, tiene como función establecer la estructura para la recepción, registro y distribución, así como seguimiento de los documentos y asuntos, por medio del sistema de la oficialía de partes como centralización de registro de documentos recibidos por la institución su registro y distribución a los departamentos correspondientes.

Proveer la atención, asesoría y gestión necesaria a todos los ciudadanos que acudan al Despacho del Municipio.

Artículo 33.- Corresponde a esta coordinación el despacho de los siguientes asuntos:

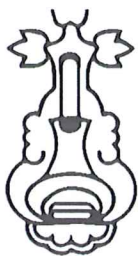
- I. Encargada de recibir, seleccionar, registrar y distribuir toda la correspondencia, que llegue de manera externa a las diferentes áreas administrativas del municipio.
- II. Turnar la correspondencia a las áreas correspondientes, para darle atención a las mismas.
- III. Dar seguimiento a la correspondencia.
- IV. Informar a la ciudadanía que acude a la Secretaría del Ayuntamiento para algún trámite y/o servicio, dando la orientación correspondiente.
- V. Expedir las constancias de domicilio, identidad, de ingresos y de no afectación de bienes de dominio público, a la ciudadanía que así lo requiera previo con los requisitos solicitados para cada tramite.

SECCIÓN SÉPTIMA

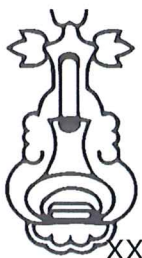
DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 34.- Corresponde al Juez Cívico el despacho de los siguientes asuntos:

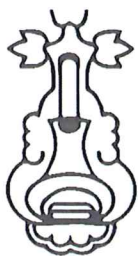
- I. Dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México.



- II. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los Derechos humanos de las personas probables infractoras;
- III. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- V. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- VI. Realizar los protocolos de acuerdo con el sistema de Justicia Cívica Homologada en el país.
- VII. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico, con excepción de aquellos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VIII. Ordenar que se realice el tamizaje así como dictamen médico y psicosocial a las personas presunta infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XI. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o extorsión;
- XII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XIII. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XIV. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
- XV. Garantizar el conocimiento y respeto de los Derechos que asisten a las personas detenidas;
- XVI. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- XVII. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- XVIII. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- XIX. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos o convenios entre las partes en



- conflicto a fin de garantizar certeza jurídica;
- XX. Promover la cultura de la mediación y conciliación, así como la cultura de la paz en las diferentes localidades y centros educativos del municipio, a través de cursos, talleres de capacitación, foros y demás medios de participación ciudadana;
- XXI. Realizar la integración y actualización del Registro Nacional de Detenciones, del Registro Municipal de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XXII. Expedir actas y constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos que tenga o haya tenido conocimiento, previo el pago de derechos correspondientes;
- XXIII. Intervenir como facilitador para resolver conflictos comunitarios;
- XXIV. Conocer y evaluar las solicitudes o quejas vecinales presentadas en el Juzgado Cívico para determinar el medio alternativo idóneo para la solución del conflicto;
- XXV. Implementar y substanciar los procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en los casos que sean requeridos por los sujetos de este Reglamento o por las autoridades municipales;
- XXVI. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.
- XXVII. Sustituir el medio alterno de solución determinado, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto;
- XXVIII. Redactar y, en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación.
- XXIX. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- XXX. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir justificadamente alguna simulación en su trámite;
- XXXI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven del Medio Alternativo de Solución de Conflictos;
- XXXII. Llevar el libro de registro mediaciones y conciliaciones, en el que se integren los datos del expediente, la hora de la audiencia y el resultado;
- XXXIII. Registrar en el libro de registro los acuerdos y convenios elaborados.
- XXXIV. Emitir la constancia de no conciliación, en los supuestos establecidos
- XXXV. Asistir a los cursos de actualización materia de mediación y conciliación;
- XXXVI. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, así como de las diversas instituciones públicas o privadas que sean promovidas por el o la Secretario del Ayuntamiento, el o la Presidente Municipal o el Cabildo.
- XXXVII. Emitir las actas administrativas que sean de su competencia correspondientes a Actas Informativas de hechos, Actas de extravío de objetos y documentos, Actas de Concubinato, Actas de dependencia económica y Actas Circunstanciadas, Constancias de buena conducta mismas que deberán sustentarse con la documentación correspondiente.
- XXXVIII. Expedir la orden de pago oficial a la persona para que esta realice el pago de actas, servicios o multa impuesta ante la tesorería municipal;
- XXXIX. En su caso, recibir el importe del pago de actas, servicios o multas impuestas a



- los infractores como sanción, debiendo expedir el recibo oficial correspondiente;
- XL. Entregar la cantidad recibida por concepto de multas impuestas y la copia del recibo correspondiente a la Tesorería al concluir su turno;
 - XLI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
 - XLII. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
 - XLIII. Rendir un informe mensual a la o el Secretario del Ayuntamiento.
 - XLIV. Las demás que le confiera la Presidenta o Presidente Municipal la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN OCTAVA

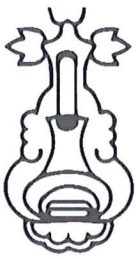
DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- Corresponde al Auxiliar Administrativo el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Proporcionar atención inmediata a la ciudadanía, que así lo solicite, en los asuntos de su competencia.
- II. Recibir y dar trámite a las peticiones y solicitudes de los particulares, que se le hayan remitido para su atención en términos de la normatividad aplicable, reportando en su caso al Secretario, de aquellos casos que por su naturaleza o grado de complejidad social requiera de la intervención del mismo o de quien éste último considere.
- III. Informar al Secretario de las incidencias de cada área auxiliar en relación con el comportamiento que reporta el control de las peticiones, para la toma de decisiones
- IV. Solicitar a las diferentes áreas auxiliares, el reporte sobre el cumplimiento de los compromisos con los peticionarios.
- V. Auxiliar a la Secretaria en los asuntos de Cabildo que le encomiende
- VI. Elaborar y supervisar la convocatoria legalmente, para la celebración de las Sesiones de Cabildo Ordinario, Extraordinario, Abierto y Solemne según sea el caso conforme a la normatividad vigente.
- VII. Elaborar los proyectos de Actas de Cabildo, para ser turnadas a la autorización del Secretario, y someterlas a consideración del Cabildo para su aprobación, en la sesión correspondiente.
- VII. Analizar la fundamentación jurídica de los puntos a tratar en las Sesiones de Cabildo, instrumentado en el proyecto del Orden del Día, así como brindar apoyo técnico y jurídico en la elaboración de los Proyectos de Resolución y Acuerdos de Cabildo.



- IX. Obtener las firmas en las Actas de Cabildo, de cada uno de los Integrantes del Ayuntamiento que hayan asistido a las sesiones.
- X. Elaborar las certificaciones de las Actas de Cabildo, para autorización y firma de la Secretaría.
- XI. Elaborar y turnar a las Dependencias competentes, los oficios necesarios para ejecutar los Acuerdos tomados en Sesión de Cabildo.
- XII. Editar la Gaceta Municipal y publicar en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de manera enunciativa, más no limitativa, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales de observancia general, así como los Acuerdos relevantes de Cabildo.
- XIII. Elaborar el Informe mensual de las Sesiones de Cabildo, para enviarlas a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.
- XIV. Elaborar el informe mensual de asuntos pendientes, turnados y resueltos de las Comisiones Edilicias.
- XV. Coadyuvar con el Jefe de la Junta Municipal de Reclutamiento, revisando las Cartillas del Servicio Militar Nacional.
- XVI. Integrar las notas informativas, expedientes y demás elementos que soporten y auxilien la labor de los miembros del Ayuntamiento.
- XVII. Supervisar la elaboración de los oficios que, por instrucciones de la Presidenta Municipal, suscribe la Secretaría para turnar los asuntos a resolver por las Comisiones Edilicias.
- XVIII. Remitir los documentos que den soporte de los asuntos que se turnen a las Comisiones Edilicias, en original o copia legible.
- XIX. Resguardar la información que sustenta los asuntos turnados como pendientes a las Comisiones Edilicias.
- XX. Ser el enlace entre los miembros del Cabildo y los Titulares de las distintas Dependencias municipales, con el fin de informar a éstos del cumplimiento y seguimiento que se le esté dando a los Acuerdos tomados en las sesiones de éste Órgano Colegiado.
- XXI. Elaborar la certificación de documentos oficiales que se encuentran en el Archivo Municipal que le soliciten a la Secretaría.



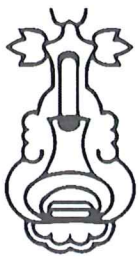
- XXII.** Elaborar las Constancias de ingresos, dependencia económica, no afectación patrimonial, domicilio, vecindad, origen, identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del Municipio, para autorización y firma de la Secretaría.
- XXIII.** Elaborar las Certificaciones, que soliciten los Titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, Gobierno Estatal o Federal, Tribunales, Juzgados, y ciudadanía en general, éstos últimos, previo pago de los derechos correspondientes en cuanto a la documentación que legalmente proceda y,
- XXIV.** Las demás que le encomiende la Secretaría.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal, Administración 2022- 2024.
- SEGUNDO.** - Se abroga cualquier disposición municipal de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.
- TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México a realizar la publicación del presente reglamento en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla.

}



VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMECAMECA

MTRP. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AMECAMECA